

**Informe de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales respecto de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la resolución del expediente SUP-RAP-62/2019, integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo en relación con la designación de la vacante en el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.**

**23 de mayo, 2019**

## **CONTENIDO**

Introducción	3
Análisis sobre el acto impugnado y la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	3
Acciones que se han tomado en relación con la preparación de los procesos de selección y designación de Consejeras y Consejeros de los OPL	4

## **Introducción**

Mediante oficio IEEPCO/SE/126/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca (IEE), comunicó al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (INE), la **renuncia del Mtro. Gerardo García Marroquín** al cargo que desempeñaba como Consejero Electoral de ese organismo, desde el 1 de octubre de 2014, con efectos a partir del 28 febrero de 2019.

Lo anterior generó una vacante de índole extraordinaria en el Consejo General del IEE, toda vez que la designación del Mtro. Gerardo García Marroquín fue por un periodo de 6 años, contados a partir del 1º de octubre de 2014, por lo que su renovación se tenía programada a más tardar para el 30 de septiembre de 2020.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del artículo 6, numeral 2, fracción I, inciso o) del Reglamento del INE para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales (OPL), el 8 de marzo de 2019, mediante oficio número INE/CVOPL/018/2019, **el Presidente de la Comisión de Vinculación con los OPL, hizo del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General del INE la renuncia previamente referida**, derivada de la invitación que recibió el Mtro. Gerardo García Marroquín a colaborar como Director General en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en la Fiscalía General de la República.

## **Análisis sobre el acto impugnado y la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**

En fecha 8 de mayo de 2019, mediante correo electrónico se recibió la notificación de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, sobre la interposición del medio de impugnación presentado por Ignacio Sergio Uranga Peña, en su carácter de representante suplente del **Partido del Trabajo** ante el Consejo General del IEE, a fin de controvertir:

*“La omisión de emitir una convocatoria pública para nombrar al nuevo Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ello ya que han transcurrido 2 meses (66 días) desde que el C. Gerardo García Marroquín, renunció al cargo de consejero electoral y hasta el momento existe una vacante y un consejo incompleto de integrantes.”*

En razón de lo anterior, en sesión pública celebrada el 22 de mayo de 2019, la Sala Superior del TEPJF resolvió el medio de impugnación referido, identificado con el número de expediente **SUP-RAP-62/2019**, mandando a la Comisión de Vinculación **dar inicio en forma inmediata a los trabajos correspondientes para instrumentar el proceso de selección y designación, a través del cual se cubra la vacante de Consejera o Consejero Electoral generada en el OPL de Oaxaca:**

*“Por su parte, el artículo 33 del Reglamento establece que, cuando se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral en los organismos públicos locales electorales, la Comisión de Vinculación **deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.** Dicha disposición establece que, **en el momento en que ocurra la vacante, se deben iniciar los trabajos, para llevar a cabo la nueva selección y designación de quien la cubra; por tanto, la referida disposición debe interpretarse en el sentido de que tales trabajos se deben iniciar de inmediato, al ocurrir una vacante...**”*

#### **V. CONCLUSIÓN.**

*Por tanto, al acreditarse la omisión del INE, se debe ordenar a la Comisión de Vinculación que de inmediato inicie los trabajos correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 del citado Reglamento y, al Consejo General del INE que, una vez que terminen los trabajos para efectuar un nuevo procedimiento de selección y designación, emita la convocatoria correspondiente para cubrir la vacante en el Instituto Electoral de Oaxaca.*

#### **Acciones que se han tomado en relación con la preparación de los procesos de selección y designación de Consejeras y Consejeros de los OPL**

Si bien la Sala Superior del TEPJF se refirió únicamente a la vacante generada en el OPL de Oaxaca, no se debe perder de vista que también existen dos vacantes más, la Presidencia del Consejo General del OPL de **Tamaulipas** y un cargo de Consejera o Consejero Electoral en el OPL de **Veracruz**. En el primer caso, la vacante se generó en virtud de haberse declarado desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL, mediante Acuerdo INE/CG94/2019, aprobado el 21 de marzo de 2019 y, para el caso de la entidad de Veracruz, la vacante fue generada a partir de la renuncia de la Dra. Eva Barrientos Zepeda, Consejera Electoral del OPL de dicha entidad, presentada el 28 de marzo de 2019, con motivo de su designación como Magistrada de la Sala Regional del TEPJF.

Dicha circunstancia toma relevancia a la luz de la interpretación realizada por la Sala Superior del Tribunal respecto del artículo 33 de Reglamento, dado que posicionó la generación de un vacante en los OPL como un asunto de inmediata atención, en el sentido de que deberán iniciarse los trabajos necesarios para realizar un nuevo proceso de selección y designación con esa celeridad.

Bajo ese tenor, cabe señalar que, desde el 21 de marzo de 2019 que se declaró desierto el proceso de designación de la Presidencia del OPL de Tamaulipas, el Consejo General del INE mandató, a través del Considerando Quinto del mencionado Acuerdo INE/CG94/2019, que *“...en el momento oportuno, una vez concluido el Proceso Electoral en curso y conforme a los plazos que previamente establezca la Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del IETAM”*, lo cual pone en evidencia que la planeación de los trabajos para instrumentar el proceso de selección y cubrir la vacante, se debía considerar en esas circunstancias, no solo el caso específico de Tamaulipas, sino también, desde la perspectiva de una adecuada planeación institucional, las vacantes que se generaron con posterioridad, siendo éstas, precisamente las de Oaxaca y Veracruz.

Razón fundamental para que, de conformidad con lo mandado por la Sala Superior del TEPJF, se lleve a cabo de manera conjunta con los de las entidades de Oaxaca y Veracruz, maximizando de esa forma la eficiencia de los recursos económicos conferidos al Instituto y procurando la menor afectación posible al presupuesto federal; sirva para aclarar el escenario de las 3 vacantes existentes en los OPL de las entidades referidas la siguiente tabla:

#### **CARGOS A DESIGNAR POR ENTIDAD**

<b>Núm.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Cargos a designar</b>	<b>Periodo</b>
1	Oaxaca	1 Consejera o Consejero Electoral	7 años
2	Tamaulipas	1 Consejera o Consejero Presidente	7 años
3	Veracruz	1 Consejera o Consejero Electoral	7 años

Aunado a lo anterior y en relación con lo mandado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia de análisis respecto a los trabajos requeridos para iniciar los procesos de selección y designación, la Unidad Técnica de Vinculación ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- Conforme a lo ordenado por la Comisión de Vinculación, desde el primer semestre de 2018, la Unidad Técnica inició el proceso de revisión de la estructura del examen de conocimientos aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- En dicha revisión, se llegó a la conclusión de que la estructura del examen de conocimientos, en específico el apartado sobre aspectos político-electorales, estaba basada en la primera aplicación que se llevó a cabo en 2014, por lo que requería ser actualizado.
- El proceso de rediseño del instrumento, en virtud de los procedimientos y las políticas del CENEVAL, implica un tiempo considerable y la instalación de diversos Consejos y Comités que se encargan desde el diseño de la estructura y la definición de las especificaciones, hasta la elaboración de reactivos y el ensamble de las preguntas del examen.
- Es así que desde el 4 de junio de 2018 se llevó a cabo la instalación del Consejo Técnico encargado de establecer el perfil referencial de Consejera o Consejero Electoral de los OPL y las directrices del contenido del instrumento de evaluación.
- De igual forma, el 28 de junio de 2018, se llevó a cabo una reunión con las representaciones del Poder Legislativo y de los Partidos Políticos ante la Comisión de Vinculación, a efecto de presentarles la estructura de los instrumentos de evaluación y sus posibles modificaciones.
- Posteriormente, una vez concluidos los procesos electorales concurrentes 2017-2018, el 5 de diciembre de 2018, el Consejo Técnico tuvo una segunda reunión para hacer una primera revisión de la estructura pedagógica del examen de conocimientos.
- Con fecha 6 de mayo de 2019, una vez concluidos los procesos de selección y designación de las entidades de Chiapas, Durango, Guerrero y Tamaulipas, se realizó la reunión del Consejo Técnico para la revisión, ajuste y fortalecimiento del diseño del examen de conocimientos para Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, a través del CENEVAL.
- Es importante tomar en cuenta que, en atención al escalonamiento de las designaciones de las y los Consejeros Electorales de los OPL, no se tenía programada la renovación de algún encargo por la conclusión del periodo correspondiente, con excepción de Chiapas, por lo que se previeron los trabajos requeridos con CENEVAL para poder contar con un nuevo instrumento de evaluación de cara a las designaciones de 2020.
- Sin embargo, en atención a la resolución dictada por la Sala Superior del TEPJF, dentro del SUP-RAP-62/2019, con fecha 23 de mayo del presente año, se remitió el

oficio INE/STCVOPL/267/2019, dirigido al CENEVAL, solicitando la elaboración de la propuesta técnica y económica, así como la información respecto de las posibles fechas de aplicación del instrumento de evaluación, considerando las etapas que están pendientes respecto a la elaboración del nuevo instrumento de evaluación.

- De igual forma, en la misma fecha, se remitió el oficio INE/STCVOPL/268/2019, dirigido a “El Colegio de México, A.C.” (COLMEX), solicitando la elaboración de su propuesta técnica y económica respecto de aplicación y evaluación del ensayo presencial, así como la información respecto de las posibles fechas de aplicación del ensayo.
- Con las respuestas obtenidas se contará con los elementos suficientes para elaborar el cronograma de los procesos de selección y designación en las entidades con vacantes y, de este modo, poder emitir las convocatorias correspondientes.
- Paralelamente, y una vez que se cuente con las propuestas económicas de las Instituciones encargadas de aplicar el examen de conocimientos y el ensayo presencial, se solicitará la ampliación al proyecto que dará suficiencia presupuestal a los procesos de selección y designación para cubrir las vacantes generadas.

Lo anterior, tomando en consideración que, al haberse generado vacantes en los OPL que no se tenían previstas con anticipación, no se cuenta actualmente con la suficiencia presupuestal requerida para el desarrollo de los respectivos procesos de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales.

- Una vez que se cuente con las propuestas técnicas y económicas proporcionadas por el CENEVAL y COLMEX, se elabora el **cronograma de actividades** correspondiente al proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades con vacantes, integrando además las manifestaciones emitidas al respecto por parte de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de poder llevar a cabo no solo la emisión de la Convocatoria sino todas aquellas etapas que involucra el proceso de selección y designación, mismas que para mayor claridad de mencionan a continuación:

**Registro de aspirantes:** se lleva a cabo de manera posterior a la aprobación y emisión de la Convocatoria, durante un periodo que va de 3 a 4 semanas, dentro del cual intervienen el personal de las Juntas Local y Distritales del INE de las entidades con proceso de selección y designación, así como personal de la Unidad Técnica de Vinculación y oficinas centrales del Instituto.

**Acuerdo de la Comisión de Vinculación para la aprobación del cumplimiento de requisitos legales:** consiste en llevar a cabo la verificación y validación de la información y documentación entregada por las y los aspirantes que concluyeron su registro a fin de poder determinar en el Acuerdo correspondiente las y los aspirantes

que hayan cumplido con la verificación y validación documental, así como establecer las razones del por qué determinados aspirantes no cumplieron los requisitos establecidos para continuar en el proceso de selección y designación. Una vez aprobado el Acuerdo de cumplimiento de requisitos legales, el mismo da paso a la publicación de los listados de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales y, en consecuencia, acceden a la etapa de aplicación del examen de conocimientos, así como de aquellos que no pasan a la siguiente etapa del proceso de selección derivado del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

**Aplicación del examen de conocimientos:** una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos legales por parte de las y los aspirantes inscritos en el proceso de selección y designación, serán convocados al examen de conocimientos, para lo cual se les informara a través del portal del Instituto la fecha, horario y sede de aplicación correspondiente a cada aspirante.

Para facilitar la asistencia y el acceso de las y los aspirantes se ubicarán sedes de aplicación en cada una de las entidades con proceso de selección y designación. El día señalado para la referida aplicación en cada una de las sedes establecidas para dicho propósito se recibirán a todos aquellos aspirantes que hubiesen sido convocados al examen de conocimientos en la sede de que se trate, cuya duración será de dos horas por cada uno de los apartados que integran el instrumento de evaluación, con un receso entre cada apartado de una hora (5 horas aproximadamente).

**Aplicación del Ensayo Presencial:** una vez que estén resueltas todas y cada una de las solicitudes de revisión presentadas por las y los aspirantes que hayan solicitado revisión de examen, se convocara por medio del portal de internet del Instituto a las y los aspirantes que de acuerdo con los resultados obtenidos en la aplicación del examen de conocimientos hayan accedido a la etapa del Ensayo Presencial, señalando fecha, horario y sede donde tendrá verificativo el desarrollo de la prueba en comento.

La fecha indicada para llevar a cabo la referida aplicación, se recibirá en cada una de las sedes habilitadas para dicho propósito a cada uno de las y los aspirantes convocados a la misma para realizar su Ensayo Presencial, en donde dispondrán de un plazo de hasta 3 horas para desarrollar alguna de las mociones o temas que la institución encargada de la aplicación haya desarrollado para que cada aspirante elabore el ensayo correspondiente, cuyo contenido se hará del conocimiento de las y los aspirantes presentes hasta el momento preciso en que dé inicio la aplicación del Ensayo Presencial.

**Aprobación del Acuerdo de la Comisión de Vinculación del calendario de entrevistas:** una vez desahogadas todas las solicitudes de revisión de Ensayo presentadas por las o los aspirantes que así lo juzgaran necesario, se elabora la propuesta de acuerdo consistente en la agrupación de manera aleatoria de cada uno



de las y los aspirantes que han logrado obtener un resultado idóneo respecto de la etapa de Ensayo Presencial y en consecuencia poder pasar a la etapa de valoración curricular y entrevista, por lo que una vez realizada la agrupación mencionada, se procederá a publicar el calendario que contenga el grupo, nombre, lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo el desahogo de la entrevista correspondiente al aspirante de que se trate. Donde el referido calendario se publica en el portal de internet del Instituto a fin de hacerlo de conocimiento de las y los aspirantes que han logrado llegar hasta esta etapa del proceso de selección y designación.

**Desahogo de las entrevistas correspondientes a cada uno de las y los aspirantes que hayan accedido a esta etapa:** dicha actividad se realizará de manera posterior a la aprobación y publicación del calendario de entrevistas, para lo cual se requiere la participación de la totalidad de las y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para la integración de 3 grupos de entrevistas, en donde se dispondrá de 20 minutos para entrevistar a cada uno de las y los aspirantes que lograrán llegar a dicha etapa, teniendo como mínimo el número de aspirantes suficientes para que en el caso de una vacante, entregar una lista de al menos cinco ciudadanas y ciudadanos en la que se procurará la paridad de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Valoración curricular de las y los aspirantes que hayan accedido a la etapa de entrevistas:** de conformidad con los párrafos 2, 3 y 10 del artículo 22 del Reglamento antes mencionado, el propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, y su experiencia en materia electoral; y que la valoración curricular y entrevista se realizará mediante grupos de trabajo, para ello, cada Consejera o Consejero Electoral asentará en una cédula la calificación asignada a las y los aspirantes. Asimismo, cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar en dicha cédula el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman.

**Elaboración del proyecto de acuerdo y dictámenes de las y los Consejeros Electorales que serán designados:** como una de las atribuciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se encuentra la de presentar la propuesta de las y los Consejeros Electorales designados con motivo del proceso de selección y designación de que se trate, misma que debe presentarse en sesión de la propia Comisión con una anticipación no menor a 72 horas de que sea presentada para su aprobación en el Consejo General del Instituto. Es por ello que para la elaboración de la propuesta de acuerdo y dictámenes correspondientes al proceso de selección y designación que se atiende, se debe contar con un plazo de al menos 3

días previos a la celebración de sesión de la Comisión de Vinculación en la que sea presentada la propuesta de designación, esto por cada entidad de que se trate.

**Aprobación por parte de la Comisión de Vinculación de la propuesta del proyecto de acuerdo y dictámenes de las y los Consejeros Electorales que serán designados por el Consejo General del Instituto:** en cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Comisión de Vinculación, la propuesta de acuerdo y dictámenes de las y los Consejeros Electorales del proceso de selección y designación de que se trate, deberá presentarse en sesión de la propia Comisión con una anticipación no menor a 72 horas de que sea presentada para su aprobación en el Consejo General del Instituto.

**Aprobación del Acuerdo y dictámenes de las y los Consejeros Electorales designados:** el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá aprobar y emitir el acuerdo y dictámenes correspondientes, mismos que con anticipación fueron presentados en la Comisión de Vinculación y aprobados para su remisión al pleno del Consejo General del Instituto con una anticipación mínima de 72 horas a la celebración de sesión en que vaya a presentar el referido Acuerdo y dictámenes.